

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV

Caracas, martes 30 de enero de 2024

Número 42.809

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de repudio a cualquier forma de ultimátum por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América contra la soberanía e integridad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Acuerdo de apoyo y reconocimiento al Gobierno de la República Popular China bajo el principio de Una Sola China.

Acuerdo con motivo de celebrarse el 129° Aniversario de la creación de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a la Sesión Ordinaria con Modalidad Virtual, a celebrarse el día miércoles 31 de enero de 2024, hora 10:00 a.m.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joaquín Eliéser Rangel Cartaya, como Director General (Encargado) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Fundación INFOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Moisés Enrique De Almeida Morales, como Director de Planificación y Presupuesto, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Fundación.

Fundacite Zulía

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Marina Gamero Trompiz, como Consultora Jurídica, en condición de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Godoy Durán, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, en condición de Encargado, de esta Fundación.

Fundacite Barinas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Isabel González Cárdenas, como Directora de Planificación y Presupuesto, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Jessica Leonor Salas Áñez, como Directora de la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH), en calidad de Encargada, adscrita funcionalmente a la Dirección General del SAMH, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Roberto Casique Rojo, como Director de la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH), en calidad de Encargado, adscrito funcionalmente a la Dirección General del SAMH, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano William Salvador Márquez Colletti, como Director de Línea de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO DE REPUDIO A CUALQUIER FORMA DE ULTIMATUM POR PARTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTRA LA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es libre, soberana e independiente, constituida bajo un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores fundamentales la libertad, la justicia, la democracia, la solidaridad, la ética, el pluralismo político, así como la preeminencia de los derechos humanos, por lo cual rechaza -de la manera más categórica- cualquier injerencia en nuestros asuntos internos que pretendan socavar nuestra soberanía, independencia y el derecho a la autodeterminación.

Que esta Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela respaldó el pasado 19 de octubre de 2023, los acuerdos alcanzados en Barbados con la finalidad de seguir acompañando al pueblo venezolano en la vía electoral y del diálogo para alcanzar la paz y la estabilidad democrática en el país.

Que las venezolanas y los venezolanos, hijos e hijas del ínclito guerrero Simón Bolívar, titán de la libertad, que con coraje ganó batallas sublimes con soldados descalzos y medio desnudos, quebrantando el coloniaje y arrodillando a sus pies el despotismo, no permiten ni permitirán ninguna intervención extranjera en los asuntos internos de nuestra Patria, que dañen nuestra vida interna, amenacen la paz de la República Bolivariana de Venezuela y, ni mucho menos, violente lo establecido en nuestra Constitución.

ACUERDA

PRIMERO. Repudiar y rechazar categóricamente cualquier forma de ultimátum emanado del Gobierno de los Estados Unidos de América, haciendo eco a los aplausos del extremismo violento de los apellidos de las oligarquías nacionales de la ultraderecha fascista.

SEGUNDO. Mantener y reafirmar el respaldo a los Acuerdos de Barbados para la realización de las elecciones presidenciales este 2024, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. Esta Asamblea Nacional convoca de inmediato una gran mesa de diálogo nacional amplio e incluyente que sume a los factores económicos, políticos, sociales, empresariales, partidos políticos, precandidatas y precandidatos, sociedad civil y movimientos sociales, servidoras y servidores públicos, trabajadores, trabajadoras, estudiantes, académicos, intelectuales, pueblos indígenas, afrodescendientes, organizaciones de mujeres, sectores culturales, entre otros, con la finalidad de elaborar juntas y juntos una propuesta de cronograma electoral presidencial para ser presentado con celeridad al Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
 Secretaria de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
 Subsecretario de la Asamblea Nacional

**ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO DE APOYO Y RECONOCIMIENTO AL
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA BAJO
 EL PRINCIPIO DE UNA SOLA CHINA**

CONSIDERANDO

Que la República Popular China desde su fundación ha hecho referencia a que sólo existe un gobierno legítimo, el que tiene sede en Beijing, su capital, y, que por tanto representa en su totalidad, a todo el pueblo y sobre este principio gira su política exterior;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, apela al origen étnico de los Pueblos de China, convirtiendo el principio de Una Sola China en el concepto de "Una Sola Familia" para avanzar en las relaciones que se han implantado en los últimos años con el fin de lograr la unidad indivisible en el derecho al desarrollo pacífico de esa Nación;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China, naciones soberanas e independientes, sostienen relaciones diplomáticas basadas en la hermandad, solidaridad, cooperación y respeto mutuo, fortalecidas con la llegada del Comandante Hugo Chávez y la Revolución Bolivariana, afianzadas por el Presidente Constitucional de la República Nicolás Maduro Moros, a través de la "Asociación Estratégica a Toda Prueba y Todo Tiempo", como demostración de la Diplomacia Bolivariana de paz.

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar la intervención de cualquier Nación extranjera en los asuntos internos de la República Popular China, con el fin de manipular los temas exclusivos de su soberanía bajo el principio de Una Sola China.

SEGUNDO. Reconociendo que Taiwán es una parte inalienable del territorio de China, condenar cualquier acción que atente la integridad territorial de China, y que a su vez, pueda amenazar la estabilidad regional y mundial.

TERCERO. Reiterar el apoyo al principio de una sola China, reconociendo a su Gobierno como el único legítimo para representar a toda la Nación, a su derecho a vivir en paz y al ejercicio pleno de su soberanía.

CUARTO. La entrega formal del presente Acuerdo a la honorable representación Diplomática de la República Popular China acreditada en Venezuela, como muestra del irrestricto apoyo y respaldo del pueblo venezolano a su soberanía e integridad territorial.


QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
 Secretaria de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
 Subsecretario de la Asamblea Nacional

**ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 129° ANIVERSARIO DE
 LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE LA CRUZ ROJA**

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja, nace en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 30 de enero de 1895, como parte de los actos organizados con motivo de la Conmemoración al Centenario del nacimiento del Mariscal Antonio José de Sucre, quien fue uno de los héroes de la independencia venezolana que más sobresalió por su pericia estratégica, su inquebrantable lealtad y su sacrificio por la humanidad y la patria;

CONSIDERANDO

Que, desde su fundación en el año 1895 la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja presta su apoyo y acompañamiento a la población y a las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela a través de su red de seccionales, de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad, sirviendo como cuerpo auxiliar referente a temas humanitarios frente a la pandemia del COVID - 19 y demás emergencias sanitarias en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela mantiene su apego a los Convenios de Ginebra y sus protocolos que rigen las normas para la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, así como a los bienes de carácter civil, rechazando cualquier acto o pretensión bélica que quebrante la paz y tranquilidad del Pueblo venezolano y pretenda vulnerar el Estado social de derecho y de justicia.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar los 129 años de la creación de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja, por su contribución a la protección de la vida y la salud de las personas, en favor de garantizar su bienestar y promover los valores humanitarios, en el marco de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los Acuerdos de Ginebra, como instrumento del Derecho Internacional Humanitario.

SEGUNDO. Acompañar las acciones de la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja, en conjunto con los órganos y entes del Estado para continuar garantizando la defensa, goce y efectivo disfrute los derechos humanos del Pueblo venezolano, asegurando su pleno desarrollo en una sociedad justa, solidaridad e igualdad.

TERCERO. Fortalecer las relaciones de cooperación entre la Asamblea Nacional y la Sociedad Venezolana de la Cruz Roja para el desarrollo de planes y programas de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, acuerdos y convenios ratificados por la República.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Handwritten signatures and official stamps of the Asamblea Nacional members: JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ, PEDRO INFANTE APARICIO, AMÉRICA PÉREZ DÁVILA, MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA, and JOSÉ OMAR MOLINA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 24 de enero de 2024.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

Años 213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.236 de la misma fecha, con relación con lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, de acuerdo a lo estipulado en la Providencia Nro. 0003 de fecha 22 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.976 de fecha 30 de septiembre del año 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

Artículo 1-. Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a la SESIÓN ORDINARIA CON MODALIDAD VIRTUAL, a celebrarse el día miércoles 31 de enero de 2024, hora 10:00 a.m., la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables utilizando las tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

Artículo 2-. La agenda correspondiente a esta Sesión Ordinaria Virtual, será publicada en los medios de comunicación e información del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades y por otras vías alternas destinadas para ello.

Artículo 3-. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Official stamp and signature of SANDRA OBLITAS RUZZA, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, and CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ, Secretario Permanente (E).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 26/01/2024

N° 232

AÑO 213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano JOAQUIN ELIESER RANGEL CARTAYA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-10.781.718, como Director General (Encargado) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INFOCENTRO

Caracas, 08 de diciembre de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2023
Años 213°, 164° y 24°

El Presidente de la Fundación Infocentro, ciudadano LUIS BELTRÁN LA ROSA MONTILLA, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.023.946, designado conforme Resolución N°21, en fecha 31 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.645, de fecha 31 de mayo de 2019; de conformidad con los Artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenados con la Cláusula Décima Tercera numeral 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Infocentro; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.680 del 10 de mayo de 2007.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano MOISÉS ENRIQUE DE ALMEIDA MORALES, titular de la cédula de identidad N° V-10.489.526, como DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO ; a partir del 01-11-2023; adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto en la Fundación Infocentro, de conformidad con las Leyes y normativas que rigen la materia.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo y a las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes.

TERCERO: El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos, documentos y comunicaciones que suscriba.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01-11-2023.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS BELTRÁN LA ROSA MONTILLA
Presidente (E) de la Fundación Infocentro
Resolución N° 21 de fecha 31 Mayo de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.645 del 31 de mayo de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)

Zulia, 22 de enero de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 001-2024
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL LAREZ RUBIO**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.612.107, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE-ZULIA**), designado mediante Resolución N.º 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 5 numeral 5; 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley de Estatutos de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones conferida en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ADRIANA MARINA GAMERO TROMPIZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-14.823.622, como **CONSULTORA JURÍDICA**, en carácter de Encargada (**E**) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**),

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ RAFAEL LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y
Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE-ZULIA**)
Resolución N.º 148 de fecha 22 de octubre de 2021,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239
de fecha 22 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA DEL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)

Zulia, 23 de enero de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 002-2024
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL LAREZ RUBIO**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.612.107, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Zulia (**FUNDACITE-ZULIA**), designado mediante Resolución N.º 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del Decreto N.º 1.407 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL GODOY DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 17.804.881 como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS**, en condición de encargado (**E**) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**),

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ RAFAEL LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE-ZULIA**),
Resolución N.º 148 de fecha 22 de octubre de 2021,
Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO BARINAS (FUNDACITE- BARINAS)

Barinas 15 de Octubre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º CJ-004-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **ZAIRA ELENA VIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.710.564, Presidenta (**E**) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (**FUNDACITE BARINAS**), designada mediante Resolución N.º 44 de fecha 25 de Julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.719 de fecha 18 de Septiembre de 2019, de conformidad con los Artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 8 numeral 1, 47, 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; ejerciendo las atribuciones conferida en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MARÍA-ISABEL GONZÁLEZ CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad número **V-14.193.120**, como **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (**FUNDACITE BARINAS**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá, hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa, en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ZAIRA ELENA VIVAS

Presidenta (**E**) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología en el Estado Barinas (**FUNDACITE BARINAS**)
Resolución N.º 44 de fecha 25 de Julio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N.º 41.719
de fecha 18 de Septiembre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 ENE. 2024 RESOLUCIÓN N° 0003 212°, 164° y 24°

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Numerales 2, 12, 19 y 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Numeral 2, y los Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los Artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar el nombramiento de la ciudadana **JESSICA LEONOR SALAS AÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-18.307.632**, como **Directora de la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, en calidad de **Encargada (E)**, adscrita funcionalmente a la Dirección General del SAMH, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial, quien realizará las funciones inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana **JESSICA LEONOR SALAS AÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad **V.- 18.307.632**, en su condición de Directora de la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que seguidamente se indican:

1. Suscribir las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
2. Suscribir los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
3. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, informática, o de cualquier otra naturaleza, en relación con las solicitudes dirigidas a la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
4. Certificar con su firma las copias de la documentación, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. La Directora nombrada a tales efectos, mediante esta Resolución someterá las decisiones de los proyectos que elabore a la consideración de la Dirección General del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos o del funcionario o funcionaria en quien este delegue, a los fines de la suscripción de los actos administrativos que correspondan.

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **JESSICA LEONOR SALAS AÑEZ**, arriba identificada, deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 5. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **JESSICA LEONOR SALAS AÑEZ**, ya identificada, presentará trimestralmente a la Dirección General del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, el nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 ENE. 2024 RESOLUCIÓN N° 0005 212°, 164° y 24°

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Numerales 2, 12, 19 y 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Numeral 2, y los Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los Artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar el nombramiento del ciudadano **ROBERTO CASIQUE ROJO**, titular de la Cédula de Identidad **V-13.686.860**, como **Director de la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, en calidad de **Encargado (E)**, adscrito funcionalmente a la Dirección General del SAMH, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial, quien realizará las funciones inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano **ROBERTO CASIQUE ROJO**, titular de la Cédula de Identidad **V-13.686.860**, en su condición de Director de la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que seguidamente se indican:

1. Suscribir las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
2. Suscribir los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
3. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, informática, o de cualquier otra naturaleza, en relación con las solicitudes dirigidas a la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
4. Certificar con su firma las copias de la documentación, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. El Director nombrado a tales efectos, mediante esta Resolución someterá las decisiones de los proyectos que elabore a la consideración de la Dirección General del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos o del funcionario o funcionaria en quien este delegue, a los fines de la suscripción de los actos administrativos que correspondan.

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **ROBERTO CASIQUE ROJO**, arriba identificado, deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 5. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **ROBERTO CASIQUE ROJO**, ya identificado, presentará trimestralmente a la Dirección General del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, el nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 ENE. 2024 **RESOLUCIÓN N° 0006** 212°, 164° y 24°

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Numerales 2, 12, 19 y 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Numeral 2, y los Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los Artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar el nombramiento del ciudadano **WILLIAM SALVADOR MÁRQUEZ COLLETTI**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.775.761**, como **Director de Línea de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras**, en calidad de **Encargado (E)**, adscrita a la **Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos**, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial, quien realizará las funciones inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano **WILLIAM SALVADOR MÁRQUEZ COLLETTI**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.775.761**, en su condición de Director de Línea de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras, las atribuciones y firma de los actos y documentos que seguidamente se indican:

1. Suscribir las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.
2. Suscribir los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.
3. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, informática, o de cualquier otra naturaleza, en relación con las solicitudes dirigidas a la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.

4. Certificar con su firma las copias de la documentación, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Exploración, Reserva y Tierras.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. El Director nombrado a tales efectos, mediante esta Resolución someterá las decisiones de los proyectos que elabore a la consideración de la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos o del funcionario o funcionaria en quien este delegue, a los fines de la suscripción de los actos administrativos que correspondan.

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **WILLIAM SALVADOR MÁRQUEZ COLLETTI**, arriba identificado, deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 5. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **WILLIAM SALVADOR MÁRQUEZ COLLETTI**, ya identificado, presentará trimestralmente a la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos, una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, el nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV

Número 42.809

Caracas, martes 30 de enero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.